



31200-32

RESOLUCIÓN N°0548

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°0513 DEL 24 DE MARZO DE 2023”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°0513 del 24 de marzo de 2023, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGÜÍ, identificada con NIT N°890.905.166-8, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 38N°55-310 Bloque denominado CPI 2 y CPI 3 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 96 cupos.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 0548
“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°0513 DEL 24 DE MARZO DE 2023”

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó que la capacidad instalada se estableció en 96 cupos, cuando en realidad la capacidad instalada es de 203 cupos de conformidad con las medidas tomadas por las profesionales del Equipo de Aseguramiento a la Calidad la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera;

Espacio	Habitación	Medida 1	Medida 2	Área Total	Capacidad Total	Total
CPI 2	Habitación colectivo 18	3,3	5,6	6,16	6	80
	Habitación colectivo 17	7,22	4,85	11,67	11	
	Habitación colectivo 16	5,6	4,89	9,13	9	
	Habitación colectivo 15	5,12	4,84	8,26	8	
	Habitación colectivo 14	5,5	5,9	10,82	10	
	Habitación colectiva 13	5,6	5,8	10,83	10	
	Habitación colectiva 12	5,7	4	7,60	7	
	Habitación colectiva 11	5,7	4,82	9,16	9	
	Habitación Individual 1	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 2	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 3	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 4	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 5	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 6	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 7	2,7	2,4	2,16	1	
	Habitación Individual 8	2,7	2,4	2,16	1	
Habitación Individual 9	2,7	2,4	2,16	1		
Habitación Individual 10	2,7	2,4	2,16	1		
CPI 3	Forjadores	21,3	6,4	45,44	45	123
	Forjadores (Interno)	11,35	5,1	19,30	19	
	Habitación Colectivo 5	14,8	4,12	20,33	20	
	Habitación Colectivo 6	14,35	4,12	19,71	19	
	Habitación Creativos	8,6	5,7	16,34	16	
	Individual 1	3	2,6	2,60	1	
	Individual 2	3	2,6	2,60	1	
	Individual 3	3	2,6	2,60	1	
Individual 4	3	2,6	2,60	1		

*Los camarotes no deben ser utilizados para niñas y niños menores de seis (6) años, población con discapacidad, ni para mujeres gestantes o en periodo de lactancia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la proporcionalidad del talento humano suministrado y verificado para la renovación de la licencia de funcionamiento la capacidad instalada es de 100 cupos para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

31200-32

RESOLUCIÓN N°0548

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°0513 DEL 24 DE MARZO DE 2023”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°0513 del 24 de marzo de 2023, emanada del ICBF, en el sentido que la capacidad instalada es de 100 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°0513 del 24 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGÜÍ.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31/03/2023



ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico



Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 2:33 p. m.
Para: gerencia@homo.gov.co
CC: albertoaristizabal@homo.gov.co; Orlando Guzman Benitez; 'Lina Marcela García Giraldo'; Hilda Nora Echeverri Echeverri
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R ACLARA HOMO INTERNADO.pdf

Señor
ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Representante Legal
Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0548 del 31 de Marzo de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.







El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Elizabeth Montoya Piedrahita	Síguenos en:	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
	Contratista Grupo Jurídico	 ICBFColombia	 GOBIERNO DE COLOMBIA
	ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083	 @ICBFColombia	
		 ICBFIInstitucionalICBF	
		 icbfcolombiaoficial	

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: gerencia@homo.gov.co <gerencia@homo.gov.co>
Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 2:31 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: albertoaristizabal@homo.gov.co; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; 'Lina Marcela García Giraldo' <supervisioncpi@homo.gov.co>; Hilda Nora Echeverri Echeverri <Hilda.Echeverri@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes Elizabeth;

Autorizo notificación de resolución N°548 del 31 de marzo de 2023 por este medio.

Agradecemos las gestiones realizadas desde la entidad.

Cordial saludo.

ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Representante Legal

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 31 de marzo de 2023 2:22 p. m.

Para: gerencia@homo.gov.co

CC: albertoaristizabal@homo.gov.co; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Lina Marcela García Giraldo <supervisioncpi@homo.gov.co>; Hilda Nora Echeverri Echeverri <Hilda.Echeverri@icbf.gov.co>







Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señor
ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Representante Legal
Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°548 del 31 de marzo de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

 <p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial <p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0548 del 31 de marzo de 2023, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el 31 de marzo de 2023, y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.